

Instructivo AJEDREZ

CAPITULO I RAMAS Y CATEGORIAS- AJEDREZ

ARTÍCULO 1º.- El evento de ajedrez se desarrollará en las ramas **masculina y femenina**. Con las pruebas **Bliz - Activo (Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 2º. El evento de ajedrez se realizará en las categorías **NOVATOS y AVANZADOS. (Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 3º. Podrán participar todos los deportistas debidamente inscritos por sus respectivas Cajas de Compensación Familiar, Fedecajas, Asocajas o Supersubsidio, dentro de los parámetros establecidos por la Organización. **(Título VIII, Capítulos XIX, XX y XXI de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 4º. Todas las Cajas inscritas deberán acudir a la reunión informativa, por medio de un delegado, que se llevará a cabo el **miércoles 13 de agosto del 2025 a las 2:00 P.m.** En las instalaciones de sede Administrativa de COMFASUCRE. **(Título IX, Capítulo XXIV de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 5º. La no asistencia de uno o varios delegados a la reunión informativa, no los exime de aceptar las decisiones o recomendaciones que allí se presenten.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6º. Para la planificación, Organización, Ejecución y Control del evento se ha comisionado al señor (a) CARLOSS VITOLA TEHERAN.

ARTÍCULO 7º. COMFASUCRE se concebirá en todo momento como responsable del evento.

ARTÍCULO 8º.- Las decisiones de los jueces son inapelables y sólo se aceptarán protestas por violación del presente instructivo. **(Artículos 63 y 64 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 9º. Cualquier demanda o protesta debe presentarse por escrito a la organización del Campeonato dentro de las 2 horas siguientes a la



presentación de la falta y en ella se acompañarán las pruebas respectivas. No se aceptarán protestas o demandas verbalmente. (Artículos 54 y 55 de la Carta Magna).

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 10°.- Las inscripciones se presentarán con los requisitos y en los términos contenidos en el Título VIII, Capítulos XIX, XX y XXI de la Carta Magna.

PARÁGRAFO 1: Para el evento de ajedrez, pueden participar la cantidad de deportistas que considere pertinente cada Caja de Compensación Familiar, Asocajas, Fedecajas o Supersubsidio. (Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna).

PARÁGRAFO 2: Para que exista competencia y se pueda realizar el evento, se requiere de la participación mínimo tres Cajas de Compensación en cada prueba (Capítulo XV Artículo 23 de la Carta Magna).

ARTÍCULO 11°.- El valor de los derechos de inscripción está incluido en el paquete. Los cuales deben ser cancelados a nombre de COMFASUCRE en los términos y condiciones fijados por esta. (Capítulo XXII de la Carta Magna)

ARTÍCULO 12°.- Las planillas de inscripción deben ir firmadas por el delegado oficial de la Caja de Compensación Familiar, Asocajas, Fedecajas o Supersubsidio. (Artículo 33 de la Carta Magna).

ARTÍCULO 13°.- El documento válido de identificación ante la mesa de anotación es la credencial debidamente diligenciada ante la organización. (Artículo 36 de la Carta Magna).

CAPITULO IV LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 14°: - El desarrollo de la competencia será en la **Sede Recreacional Los Campanos de COMFASUCRE** kilómetro 5 vía a corozal.

PARÁGRAFO 1°: Los tableros de ajedrez serán en material plástico, enrollable con dos juegos de fichas (blancas y negras).



**XXIII JUEGOS NACIONALES INTERCAJAS
DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025**

14 - 18 Agosto 2025 Sincelejo • Sucre

PARÁGRAFO 2º: - Sistema de juego: en caso de ser:

10 deportistas o menos, se utilizará el sistema Round Robín todos contra todos según la cantidad de participantes inscritos.

11 deportistas, se utilizará el Sistema Suizo a 6 rondas.

12 deportistas o más, se utilizará el Sistema Suizo a 7 rondas.

PARÁGRAFO 3º: -El sistema de puntuación: partida ganada dos (2) puntos. Empate un (1) punto. Partida perdida cero (0) puntos.

ARTÍCULO 15º.- En esta modalidad la participación es individual y/o por parejas según el número de deportistas inscritos. *(Título IV Capítulo XII de la Carta Magna)*

CAPITULO V DE LAS REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 16º.- El instructivo del evento es el establecido por la organización de los **JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE** y aprobado por la Junta Nacional.

ARTÍCULO 17º.- La fijación de los escenarios de juegos y el horario de los encuentros, es competencia exclusiva de la organización.

ARTÍCULO 18º.- Los deportistas deben situarse completos, debidamente uniformados y con la debida antelación a la hora señalada para la iniciación de las pruebas. *(Artículo 65 de la Carta Magna).*

ARTÍCULO 19º.- Si a la hora señalada para la iniciación de la prueba uno o varios deportistas no se presentan, el juez registrará el hecho en la planilla de juego; el o los deportistas serán declarados perdedores y los puntos cedidos al contrario si fuera el caso. *(Artículo 65 de la Carta Magna).*

ARTÍCULO 20º.- Cualquier prueba que sea suspendida por fuerza mayor, se realizará en la fecha y hora que designe la organización. *(Artículo 67 de la Carta Magna).*

ARTÍCULO 21º.- Se considerará fuerza mayor:
Factores climáticos.
Carencia de luz artificial o natural.
(Artículo 67 de la Carta Magna).



**XXIII JUEGOS NACIONALES INTERCAJAS
DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025**

14 - 18 Agosto 2025 Sincelejo • Sucre

ARTÍCULO 22°. - Cuando la prueba sea suspendida por fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperará 30 min, después de los cuales al ser imposible reanudar la prueba, se aplicará una de las siguientes opciones:

a. Se dará por finalizada la prueba con el marcador del tiempo que se llevará en el momento de la suspensión.

ARTÍCULO 23°. - El desconocimiento de la programación por parte de los competidores no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 24°. - El comité organizador conformará un jurado calificador quienes juzgarán cada ronda de competencia y reportarán el informe final para dirimir los lugares que ocupó cada participante y los puntos obtenidos para efectos de contabilizarlos en la puntuación general.

CAPITULO VI DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 25°.- Los deportistas participantes deben presentar total uniformidad.

CAPITULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 26°.- Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas contempladas en el Código Disciplinario adoptado para la organización de los **JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE** y acogido por la Junta Nacional. *(Capítulo XXXIV, Capítulo 53 de la Carta Magna).*

ARTÍCULO 27°.- La Comisión Disciplinaria será la determinada por la organización. *(Artículo 50 de la Carta Magna).*

CAPITULO VIII DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 28°. - La premiación del evento es la siguiente:

Primer Lugar:	Medalla de Oro.
Segundo Lugar:	Medalla de Plata
Tercer Lugar:	Medalla de Bronce.



**XXIII JUEGOS NACIONALES INTERCAJAS
DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025**

14 - 18 Agosto 2025 Sincelejo • Sucre

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29°.- Los delegados o entrenadores no podrán de común acuerdo iniciar una partida, cuando algunos de ellos o varios no cumplan con las normas contenidas en la Carta Magna o en el presente instructivo.

ARTÍCULO 30°.- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 31°.- Todas las Cajas inscritas deberán acudir a la reunión informativa, por medio de un delegado, que se llevará a cabo el **miércoles 13 de agosto del 2025, a las 2:00 P.m.** En las instalaciones de la sede Administrativa de COMFASUCRE. (*Título IX, Capítulo XXIV de la Carta Magna*).

ARTÍCULO 32°.- Todos los participantes están en la obligación de conocer el presente instructivo.

ARTÍCULO 33°.- Los aspectos no previstos en este instructivo, serán resueltos por la Coordinación General de los Juegos en cuanto a la parte administrativa, en cuanto a la parte técnica, serán resueltos por el Coordinador o responsable del componente deportivo designado por la organización de los juegos o la Comisión Disciplinaria de los Juegos de la Confraternidad 2025, si se tratará de aspectos disciplinarios.

Coordinador General De Los Juegos

ALFREDO DE VILLEROS GUERRRO

Coordinador General De Los Juegos

